OTORGA BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONDENA.

RESERVADO

DECRETO EXENTO Nº 1035 /

SANTIAGO, 10 ABR 2026

Hoy se Decretó lo que Sigue:

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 02 de diciembre de 2016 de esta Secretaría de Estado, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.856, de 2003, Crea un Sistema de Reinserción Social de los Condenados Sobre la Base de la Observación de Buena Conducta; en el Decreto Supremo N° 685, de 2003, del Ministerio de Justicia, Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.856, Crea un Sistema de Reinserción Social de los Condenados en Base a la Observación de Buena Conducta, y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Establece Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, **JOSE LUIS LISCANO BERMUDEZ,** presentó solicitud de reducción de condena.

Que, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ** ha acreditado, el cumplimiento de los requisitos legales para la concesión del beneficio de reducción de condena, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Número 19.856, y artículos 74 y 75 del Reglamento.

Que, según lo resuelto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en Causa Rol 1002-2018, no concurriendo las circunstancias fácticas del artículo 17 de la Ley N° 19.856, este Ministerio no está habilitado para denegar el beneficio de reducción de condena fundado en la gravedad del delito y el bien jurídico protegido. Por su parte, la jurisprudencia uniforme de la Excelentísima Corte Suprema, plasmada, por ejemplo, en las causas Rol 14.259-2014 y 23.614-2014, ha resuelto que esta Cartera de Estado está obligada a dictar el decreto correspondiente, si de acuerdo a los términos de la Ley son satisfechos los requisitos ahí establecidos.

DECRETO:

OTÓRGASE el beneficio de reducción de condena a **JOSE LUIS LISCANO BERMUDEZ,** de nacionalidad **VENEZOLANA,** cédula de identidad para extranjeros [redacted] recluido en el **C.P. DE ALTO HOSPICIO** condenado por sentencia dictada por el **TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE IQUIQUE,** en causa [redacted] quien dio inicio a su condena el día **08/10/2021,** siendo la fecha original de término de condena el **09/10/2026, reduciéndose ésta en 6 meses,** siendo la nueva fecha de término de condena el día **09/04/2026**, con excepción de las penas pecuniarias.

Interferencia

TÉNGASE PRESENTE que se dejará sin efecto el presente acto administrativo, si con posterioridad a la última resolución de la Comisión de Beneficio de Reducción de Condena, y hasta antes de cumplida la condena en conformidad al artículo 4 de la Ley Número 19.856, el beneficiado incurriere en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 17 de dicha Ley.

REMÍTASE copia del presente decreto al **C.P. DE ALTO HOSPICIO** donde se encuentra recluido el beneficiado.

NOTIFÍQUESE personalmente al beneficiado, por parte de Gendarmería de Chile, el mismo día en que deba tenerse por cumplida la condena, y entréguese copia del presente decreto.

COMUNÍQUESE y remítase copia del presente decreto, debidamente certificado, al Servicio de Registro Civil e Identificación, una vez notificado el beneficiado por parte de la administración penitenciaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FERNANDO RABAT CELIS
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:

DOCUMENTO TRANSCRITO CONFORME A SU ORIGINAL

Distribución:
- División de Reinserción Social
- GENCHI
- SEREMI
- SRCeI
- INTERESADO
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones

LUIS SILVA IRARRÁZAVAL
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Interferencia